
Guía sobre el permiso retribuido para las elecciones autonómicas y municipales de 28 de mayo de 2023

España - Legal Flash Área Laboral

Mayo de 2023



El 28 de mayo se celebran elecciones municipales y autonómicas; la normativa reconoce a las personas trabajadoras un permiso retribuido para ejercer el derecho al voto, así como para ser miembros de la mesa electoral. En este Legal Flash, el Área de Conocimiento e Innovación de Cuatrecasas explica su régimen de ejercicio y funcionamiento.

- > Permiso retribuido para ejercer el voto
- > Permiso retribuido para ser miembro de mesa electoral
- > Cuestiones relativas al ejercicio



Permiso retribuido para ejercer el voto

- El artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET) regula el permiso retribuido para el ejercicio del sufragio activo:

“El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo (...) d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica”.
- En desarrollo de este precepto, el [Real Decreto 605/1999, de 16 de abril](#) (en adelante, RD 605/1999) reconoce en su artículo 13 un permiso retribuido “de hasta cuatro horas” para ir a votar en un procedimiento electoral cuando se trata de personas trabajadoras que, siendo electores en dicho procedimiento electoral, “...presten sus servicios el día de las elecciones”.
- En el ámbito de sus competencias, las comunidades autónomas han de concretar el permiso y su duración, previo acuerdo con los delegados del Gobierno. En Anexo se incluyen las normativas publicadas al efecto.
- Sin perjuicio de la regulación específica de cada administración, habrá que verificar si el convenio colectivo aplicable a la empresa contiene una regulación respecto de la duración y compensación del permiso retribuido, tal y como permite el artículo 13 [RD 605/1999](#).
- Corresponde a la empresa la distribución, en función de la organización del trabajo, del período en el que las personas trabajadoras dispongan del permiso retribuido.
- Si la persona trabajadora desea ejercer su voto por correo, tendrá derecho a un permiso retribuido de hasta 4 horas para realizar la solicitud de certificado acreditativo de inscripción en el censo y para la remisión del voto por correo. Este permiso se reducirá proporcionalmente según la jornada de cada trabajador.

Permiso retribuido para ser miembro de mesa electoral

- Las personas trabajadoras que sean presidente o vocal de mesas electorales tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación. Asimismo, tienen derecho a una reducción de cinco horas de su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior, cuando sea laborable.
- La empresa deberá cambiar el turno de noche de las personas trabajadoras integrantes de la mesa electoral que así lo soliciten, cuando el turno fuera inmediatamente anterior a la jornada electoral.



- Los suplentes en mesas electorales tienen permiso retribuido por el tiempo transcurrido hasta conocer si los titulares se han presentado y, por tanto, si van a tener que sustituirles.
- Las personas trabajadoras que acrediten su condición de apoderadas también tienen derecho a permiso retribuido durante el día de la votación (sin incluir las cinco horas del día inmediatamente posterior).

Cuestiones relativas al ejercicio

A continuación, se especifican algunas cuestiones sobre la forma de ejercicio del permiso retribuido, relativas al previo aviso y justificación del permiso, a la jornada reducida.

- El artículo 37.3 ET exige que el disfrute de estos permisos retribuidos se produzca “*previo aviso y justificación*”, por lo que la empresa podrá requerir el aviso previo con el objetivo de poder organizar la jornada de trabajo¹.
- Respecto a la justificación, en ocasiones anteriores las órdenes de desarrollo han regulado expresamente la posibilidad de que, a efectos del abono del salario del tiempo utilizado para votar, la empresa pueda solicitar la exhibición del justificante acreditativo de haber votado, expedido por la mesa electoral correspondiente.
- Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, el artículo 13 del [RD 605/1999](#) establece que se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso².

¹ A este respecto, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2007 ([rec. 39/2006](#)) declara válido que se pueda exigir el preaviso y justificación del ejercicio del sufragio activo porque “*a nadie se le escapa la necesidad de acreditar su concurrencia para poder disfrutar del derecho, al tratarse del presupuesto que ha de acreditar el que quiera ejercitar el beneficio*”

² Así lo afirma la Junta Electoral Central en los Acuerdos [301/2000](#) y [332/2003](#).



| CCAA | NORMATIVA | ELECCIONES LOCALES Y NO AUTONÓMICAS |
|-------------------------------|--|-------------------------------------|
| ANDALUCIA | <u>Decreto 104/2023, de 9 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones locales, convocadas para el día 28 de mayo de 2023.</u> | |
| ARAGÓN | <u>ORDEN EPE/463/2023, de 13 de abril, por la que se regulan los permisos retribuidos para las personas trabajadoras que participen como electoras y las que formen parte de las mesas electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 28 de mayo de 2023.</u> | |
| | <u>ORDEN HAP/464/2023, de 4 de abril, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo día 28 de mayo de 2023.</u> | |
| PRINCIPADO DE ASTURIAS | <i>Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se regula, en el ámbito del Principado de Asturias, la concesión de permiso a los trabajadores a fin de poder ejercer el derecho a voto en las elecciones convocadas para el 28 de mayo por Decreto 11/2023, de 3 de abril, del Presidente del Principado, de convocatoria de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias y elecciones locales, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril.</i> | |
| ILLES BALEARS | <u>Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo relativa al horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores el próximo 28 de mayo de 2023, día en que se celebran elecciones locales, autonómicas y en los consejos insulares en el ámbito de las Illes Balears</u> | |



| CCAA | NORMATIVA | ELECCIONES LOCALES Y NO AUTONÓMICAS |
|-----------------|---|---|
| CANARIAS | <u>Dirección General de Trabajo.- Resolución de 8 de mayo de 2023, sobre determinación del horario laboral del 28 de mayo de 2023, de elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias y de elecciones locales.</u> | |
| | <u>Circular de la Dirección General de la Función Pública sobre concesión de permisos al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con ocasión de la convocatoria de elecciones locales y Parlamento de Canarias, que se celebrarán el domingo día 28 de mayo de 2023.</u> | |
| CANTABRIA | <u>Orden EPS/08/2023, de 5 de abril, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de las personas trabajadoras el día 28 de mayo de 2023, con ocasión de la celebración de elecciones locales, al Parlamento de Cantabria y a Entidades Locales Menores de Cantabria.</u> | |
| | <u>Orden PRE/65/2023, de 5 de abril, por la que se dictan normas para facilitar a los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria el ejercicio de sus deberes y derechos en las elecciones del día 28 de mayo de 2023.</u> | |
| CASTILLA Y LEÓN | SIN ELECCIONES, ver lo destacado en la columna de la derecha respecto a los empleados públicos | <u>Orden PRE/505/2023, de 5 de abril, por la que se regula la concesión de permisos de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con motivo de las elecciones locales</u> |
| | | <u>CIRCULAR de 13 de abril de 2023, de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, relativa a las Normas para que los empleados públicos de la Administración del Estado puedan participar en las elecciones del próximo día 28 de mayo de 2023.</u> |



| CCAA | NORMATIVA | ELECCIONES LOCALES Y NO AUTONÓMICAS |
|-----------------------------|--|---|
| CASTILLA-LA MANCHA | <u>Resolución de 24/04/2023, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se da publicidad a los criterios a tener en cuenta respecto del horario laboral del día 28 de mayo de 2023 para la celebración de elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.</u> | |
| CATALUÑA | SIN ELECCIONES AUTONÓMICAS, PERO SÍ LOCALES y al Consejo General d´Aran | <u>ORDEN EMT/111/2023, de 9 de mayo, por la que se establecen las instrucciones necesarias para la participación de los trabajadores y trabajadoras en las Elecciones locales y al Consejo General d´Aran del día 28 de mayo de 2023</u> |
| COMUNIDAD VALENCIANA | <u>RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el permiso de las trabajadoras y los trabajadores a fin de poder ejercer el derecho al voto en las elecciones autonómicas y municipales del día 28 de mayo de 2023.</u> | |
| EXTREMADURA | <u>RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 28 de mayo de 2023, con motivo de las elecciones locales y a la Asamblea de Extremadura.</u> | |
| GALICIA | SIN ELECCIONES AUTONÓMICAS, PERO SÍ LOCALES | <u>ORDEN de 24 de abril de 2023 por la que se regula el ejercicio de derecho al voto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, de las personas trabajadoras por cuenta ajena en las elecciones convocadas por el Real decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan para el 28 de mayo de 2023, elecciones locales, y por el Decreto 26/2023, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones a los órganos de gobierno de las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Galicia</u> |



| CCAA | NORMATIVA | ELECCIONES LOCALES Y NO AUTONÓMICAS |
|-----------------------------------|---|---|
| | | <u>ORDEN de 26 de abril de 2023 por la que se regula el ejercicio de los derechos electorales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Galicia en las elecciones convocadas para el día 28 de mayo de 2023 por el Real decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las asambleas de Ceuta y Melilla.</u> |
| COMUNIDAD DE MADRID | <u>RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de las personas trabajadoras por cuenta ajena a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones autonómicas y locales convocadas para el día 28 de mayo de 2023.</u> | |
| REGIÓN DE MURCIA | <u>Resolución del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las Elecciones a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Elecciones Locales a celebrar el día 28 de mayo de 2023.</u> | |
| | <u>Orden de 27 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos al personal de la Administración Pública Regional con motivo del próximo proceso electoral a celebrar el día 28 de mayo de 2023.</u> | |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | <u>RESOLUCIÓN 125/2023, de 11 de abril, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho al voto en las Elecciones al Parlamento de Navarra, locales y concejiles, que tendrán lugar el día 28 mayo de 2023, a las personas trabajadoras por cuenta ajena que en tal fecha no disfruten de descanso semanal.</u> | |



| CCAA | NORMATIVA | ELECCIONES LOCALES Y NO AUTONÓMICAS |
|------------|--|-------------------------------------|
| PAÍS VASCO | SIN ELECCIONES | |
| ARAVA | <u>ORDEN de 21 de abril de 2023, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por la que se dictan normas para que las personas trabajadoras puedan participar, percibiendo sus retribuciones, en las elecciones Locales y a Juntas Generales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, a celebrar el 28 de mayo de 2023.</u> | |
| GIPUZKOA | <u>ORDEN de 21 de abril de 2023, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por la que se dictan normas para que las personas trabajadoras puedan participar, percibiendo sus retribuciones, en las elecciones Locales y a Juntas Generales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, a celebrar el 28 de mayo de 2023.</u> | |
| BIZKAIA | <u>ORDEN de 21 de abril de 2023, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por la que se dictan normas para que las personas trabajadoras puedan participar, percibiendo sus retribuciones, en las elecciones Locales y a Juntas Generales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, a celebrar el 28 de mayo de 2023.</u> | |
| LA RIOJA | <u>Resolución 22/2023, de 4 de mayo, de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se establecen las normas sobre el horario laboral, respecto a los trabajadores por cuenta ajena, correspondiente al domingo 28 de mayo de 2023, con ocasión de la celebración de elecciones al Parlamento de La Rioja, elecciones locales y elecciones a entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</u> | |



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

